

*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR*

Valledupar, Veinte (20) de octubre de 2020

SECRETARIA.- Al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL M.R SAS contra CONSORCIO CARCELARIO CATALIMENTOS 2019, Y OTROS. RAD. 20001-31-03-002-2019-00224-00, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de solicitud de terminación del proceso. Dicho proceso se encuentra sin sentencia.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por el pago total de la obligación, de igual forma solicitan el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas sobre los bienes de propiedad del demandado.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO seguido por DISTRIBUCIONES SAN MIGUEL M.R. S.A.S., identificado con NIT. 900.833.235-3 contra CONSORCIO CARCELARIO CATALIMENTOS 2019, identificado con RUT No. 901.255.559-8, constituido por INDUSTRIAS, ALIMENTOS Y CATERING S.A.S. (CATALINSA S.A.S.), NIT. 830.124.531-3 Y FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS DE RISARALDA (FUNDALIMENTOS), identificada con el NIT. 900.065.049-4, por pago total de la obligación art. 461 del C.G.P.

2º. Levántese las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad del demandado. Ofíciase en tal sentido.-

3º. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ